



Resolución Jefatural

Nº 175-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 JUN. 2017

Vistos, el Informe Nº 652-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 2942-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 081-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL, la Carta Nº 35-2017-SUP-CPA/CONSORCIO BRIKAM; y, la Carta Nº 017-2017-VCSA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de setiembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO BRIKAM, conformado por BRAVAJAL S.A.C. y ESTELA PALOMINO RUIZ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 072-2016-MINEDU/UE 108 - Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial Nº 539 Virgen de Fátima, San Bartolo – Lima – Lima", por el monto de S/ 129 201,08 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Uno con 08/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 07 de octubre de 2016, la Entidad y la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. – VASMER CADS S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 204-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 024-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial Nº 539 Virgen de Fátima, Distrito de San Bartolo – Lima – Lima", por el monto de S/ 2 503 671,13 (Dos Millones Quinientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno con 13/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Memorándum Nº 6128-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento el 13 de octubre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a través del Informe Nº 241-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD, indicó que para la ejecución de la obra, en la I.E.I. Nº 539 "Virgen de Fátima" se ha considerado el transporte e instalación de aulas prefabricadas por lo que se solicitó se formule el requerimiento de cinco (05) aulas prefabricadas, cuatro (04) SS.HH y un (01) administrativo a efectos de prever oportunamente su atención en la obra;



Que, con Memorandum N° 3444-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 14 de octubre de 2016, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, indicó que cuenta con disponibilidad de módulos prefabricados para ser usados como aulas pedagógicas y no como ambientes administrativos; asimismo, informó que en el año 2015, se han instalado en la I.E. N° 539 Virgen de Fátima, dos (02) módulos prefabricados con plataforma, por otro lado señaló que los módulos prefabricados de SS.HH. cuenta con la capacidad de atender a doscientos (200) alumnos como máximo, y por lo tanto correspondería que se entregue un (01) módulo prefabricado de SS.HH. al Contratista;

Que, con Memorandum N° 6310-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de octubre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras mediante Informe N° 251-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD, detalló las cantidades necesarias de aulas y SS.HH. a entregar, ratificando las cinco (05) aulas prefabricadas y un (01) SS.HH., ello teniendo en cuenta que en el año 2015, se instalaron dos (02) módulos prefabricados y que un (01) módulo de SS.HH. puede atender hasta doscientos (200) alumnos, considerando que la institución educativa cuenta con ciento cincuenta (150) alumnos aproximadamente;

Que, a través del Oficio N° 3542-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 31 de octubre de 2016, la Entidad, le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión quedó fijado a partir del 26 de octubre de 2016;

Que, a través del Oficio N° 3574-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado a partir del 26 de octubre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 737-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 16 de marzo de 2017, la Entidad a través del Informe N° 051-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL, elaborado por el Equipo de Ejecución de Obras, emitió opinión sobre el Deductivo de Obra N° 01, en la cual precisó que en el presupuesto de la obra se tiene previsto la partida de transporte e instalación de módulos prefabricados c/plataforma (05 aulas, adm, 04 SS.HH.), es decir, el Expediente Técnico contempló la instalación de diez (10) unidades módulos prefabricados, sin embargo, de acuerdo a las necesidades de la obra, se instaló un total de ocho (08) módulos prefabricados que son: seis (06) aulas un (01) administrativo y un (01) SS.HH., por lo que corresponde la reducción de la instalación de dos (02) módulos prefabricados;

Que, con Carta N° 35-2017-SUP-CPA/CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 29 de marzo de 2017, el Supervisor, remitió el Informe de pronunciamiento respecto al Deductivo de Obra N° 01, a través del cual recomendó gestionar la reducción y proceder a realizar el deductivo de obra de la partida "Transporte e Instalaciones de módulos prefabricados C/Plataforma (05 aulas, 01 administrativo, 04 SS.HH.)" cuyo presupuesto del Expediente Técnico asciende a S/ 37 000 00 (Treinta y Siete Mil con 00/100 Soles), no incluye costo directo, IGV, factor de relación, gastos generales y utilidad correspondiente a diez (10) módulos, a ocho (08) unidades en el metrado;

Que, a través de la Carta N° 017-2017-VCSA, recibida por la Entidad el 25 de abril de 2017, el Contratista solicitó la reducción de las metas referente al transporte e instalación de dos (02) módulos prefabricados, teniendo en cuenta que se





Resolución Jefatural

N° 175 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 JUN. 2017

instalaron en el estadio de San Bartolo siete (07) módulos de aulas prefabricadas y un (01) modulo prefabricado de SS.HH.;

Que, con Informe N° 081-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL, de fecha 05 de mayo de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del contrato N° 204-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 9 430,56 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad, el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0.38% del monto total del contrato, teniendo en cuenta que: (i) La reducción de las instalaciones de (02) módulos prefabricados, de diez (10) previstos, correspondiente a la partida Transporte e Instalación de Módulos Prefabricados C/Plataforma, es debido a que el Contratista instaló ocho (08) módulos prefabricados, correspondiente a seis (06) aulas, un (01) ambiente administrativo y un (01) SS.HH. de acuerdo a las necesidades de la institución educativa; asimismo, consideró que el pago por la ejecución de la indicada partida obedece a cada unidad, conforme al Expediente Técnico (folio 664); (ii) El Deductivo de Obra resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que la no instalación del módulo de servicios higiénicos no altera la calidad de la obra, ya que se trata de una partida provisional, más bien incentiva la economía en el gasto, evitando la ejecución de una partida técnicamente innecesaria, así también no crea perjuicio alguno a la Institución Educativa, cumpliendo con ello las metas previstas en el contrato, por tanto evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que su pago corresponda solo a lo realmente ejecutado;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 2942-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el fecha 08 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 652-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 16 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por el Supervisor de Obra y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento, corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 01, del contrato N° 204-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 9 430,56 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad, el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0.38% del monto total del contrato, lo cual



resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que su pago corresponda solo a lo realmente ejecutado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de Deductivos de Prestaciones de Obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó las funciones al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 652-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2942-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 081-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DAL, la Carta N° 35-2017-SUP-CPA/CONSORCIO BRIKAM; y, la Carta N° 017-2017-VCSA;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-





Resolución Jefatural

Nº 175 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 JUN. 2017

EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU; y, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 204-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 024-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 539 Virgen de Fátima, Distrito de San Bartolo – Lima – Lima", a cargo de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. – VASMER CADS D.A., por la suma de S/ 9 430,56 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,38% del monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. – VASMER CADS D.A., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Rona Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED